## Ley Nº 16.424

## **BRASIL - URUGUAY**

ACUERDO PARA LA REDUCCION DE LA DEMANDA, PREVENCION DEL USO INDEBIDO Y COMBATE DE LA PRODUCCION Y TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:			

<u>Artículo Unico</u>.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para le Reducción de la Demanda, Prevención del Uso Indebido y Combate de la Producción y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas y sus Precursores y Productos Químicos Específicos, suscripto en la ciudad de Brasilia el 16 de setiembre de 1991.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, 9 de setiembre de 1993.

LUIS A. HEBER, Presidente. MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Montevideo, 4 de octubre de 1993.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. JOSE MARIA GAMIO. JUAN ANDRES RAMIREZ. IGNACIO DE POSADAS MONTERO. ANTONIO MERCADER. ODEL ABISAB.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.